

ORDENANZA N°: 1337/96.-

Ramallo, 28 de mayo de 1996

VISTO:

La Nota N° 1589/96, para la autorización y aprobación de los Convenios con la Subsecretaría de Puertos y Transporte de Larga Distancia y el Convenio con Puerto Ramallo S.A.; y

CONSIDERANDO:

La importancia que representa para la zona, la realización de esta obra de dragado;

Que el Artículo 41° del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y modificatoria, autoriza a este Honorable Cuerpo a establecer y otorgar facultades al Departamento Ejecutivo Municipal para la firma de los Convenios respectivos;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébanse los Convenios con "LA SSPYTLD" y con la "Empresa Puerto ----- Ramallo S.A.", para su posterior firma por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y que forman parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 1996.-----**

CONVENIO

-----En Ramallo a los días del mes de del año mil novecientos noventa y seis, entre la Municipalidad de Ramallo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. ALEJANDRO PEDRO BALLESTER y la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables y Transporte de Larga Distancia, en adelante "LA SSPYTLD", representada en este acto por el Señor Jefe del Distrito Paraná Inferior Dn. EDUARDO GONZALEZ, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA) "LA SSPYTLD" asume la responsabilidad de destacar la Draga 36-c y la Embarcación Auxiliar 386, equipo de apoyo y personal embarcado y apoyo terrestre de la ex Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables del Distrito de Paraná Inferior, para ejecutar los trabajos de dragado en el Puerto de Ramallo.-----

SEGUNDA) El equipo mencionado en la cláusula PRIMERA operará en el Puerto de Ramallo a partir de la fecha que se convenga entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Inicio de Trabajos y por un término de TREINTA (30) días corridos. Las partes podrán acordar eventualmente la posibilidad de modificar en más o en menos el período antes mencionado.-----

TERCERA) "LA SSPYTLD" se compromete a solventar los gastos correspondientes a las retribuciones normales y habituales (sin horas extraordinarias) y sus cargas sociales al personal mencionado en la Cláusula PRIMERA del presente.-----

CUARTA) "LA MUNICIPALIDAD" solventará los gastos operacionales de los equipos, tales como combustibles, lubricantes, comidas y gastos extraordinarios hasta el monto único y total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,-) mensuales.-----

QUINTA) Los relevamientos de control del dragado, en todas las áreas acuáticas involucradas, serán realizados por "LA MUNICIPALIDAD".-----

SEXTA) La Draga 36-c extraerá un mínimo mensual de CINCUENTA MIL METROS CUBICOS (50.000 m3) de material "in situ" de las zonas de dragado que defina "LA MUNICIPALIDAD" a partir de su operación efectiva en el Puerto de Ramallo. En caso de no alcanzarse ese objetivo, será facultad de "LA MUNICIPALIDAD" determinar la continuidad o no del presente Convenio.-----

SEPTIMA) "LA SSPYTLD" asume la responsabilidad de la tarea y operación a desarrollar dentro del marco de este Convenio e implementará las previsiones que correspondan a la preservación del medio ambiente y al cumplimiento de las gestiones inherentes ante los Organismos competentes.-----

OCTAVA) "LA MUNICIPALIDAD" designa por este acto a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal para la tarea de fiscalización operativa de los trabajos de dragado, en tanto que "LA SSPYTLD" designa al Sr.....

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----